

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números enteros de diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está ordenado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de originales, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.375

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

En virtud de orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, trasladada del excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, a partir de la publicación de la presente circular en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en caso de captura de alguna paloma mensajera, vienen obligados los Alcaldes de los términos municipales respectivos, aparte además de cumplir lo dispuesto por la legislación vigente, a dar cuenta al excelentísimo Sr. Capitán General de la 5.ª Región, con detalle de cuantos datos obtuviera, y caso de que portara alguna inscripción distinta a la del anillo o anillos y unida a ellos, retenga ésta para ser entregada a dicha autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y exacto cumplimiento.
Zaragoza, 20 de agosto de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jaime Martínez Villar

SECCION QUINTA

Núm. 3.363

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;
Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por pro-

videncia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

- Número del expediente: 1.781.
- Nombre de la mina: «Asunción».
- Pertenencias: Cuatro.
- Clase de mineral: Sal gema.
- Término en que radica: Remolinos.
- Nombre del registrador: D. Angel Esquej Lavilla.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 3.361

D. Jose Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Manuel Sanjuán Nogués, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 22 de julio de 1942 pidiendo la concesión de ciento ochenta y una pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Qué buena mina será», núm. 1.847, sita en el término de Mequinenza y Fayón, parajes llamados «Val de Granada» y «Enlosat», y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto de encuentro de los barrancos de «Val de Granada» y «Enllosat».

De punto de partida a primera estaca S. 22° E., 100 metros; de primera a segunda estaca E. 22° N., 100 metros; de segunda a tercera estaca N. 22° O., 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca E. 22° N., 100 metros; de cuarta a quinta estaca N. 22° O., 1.000 metros; de quinta a sexta estaca O. 22° S., 1.000 metros; de sexta a séptima estaca S. 22° E., 1.700 metros; de séptima a octava estaca E. 22° N., 300 metros; de octava a novena estaca S. 22° E., 300 metros; de novena a primera estaca E. 22° N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento ochenta y una pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm 3.362

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Alejandro Villarroya Palomar, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 22 de junio de 1942 pidiendo la concesión de ochenta y seis pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Alejandro», núm 1.843, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Val de Tamarit», y lindante con la mina «Anita», núm 1.353, y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina «Anita», núm. 1.353.

De punto de partida a primera estaca N. 12° 26' O., 200 metros; de primera a segunda estaca O. 12° 26' S., 900 metros; de segunda a tercera estaca S. 12° 26' E., 900 metros; de tercera a cuarta estaca E. 12° 26' N., 900 metros; de cuarta a quinta estaca N. 12° 26' O., 300 metros; de quinta a sexta estaca E. 12° 26' N., 100 metros; de sexta a séptima estaca N., 12° 26' O., 200 metros; de séptima a octava estaca E. 12° 26' N., 100 metros; de octava a novena estaca N. 12° 26' O., 100 metros; de novena a décima estaca O. 12° 26' S., 100 metros; de décima a undécima estaca N. 12° 26' O., 100 metros; de undécima a punto de partida O. 12° 26' S., 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y seis pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 3.373

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente al presente mes de agosto

Aceite.—A razón de medio litro por persona no cosechera y al precio de 2'25 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'55 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 0'75 pesetas la ración.

Sopa.—A razón de 100 gramos por persona y a los precios siguientes: Macarrones, 0'35 pesetas la ración; fideos, 0'30 pesetas la ración.

Chocolate.—A razón de una tableta por persona y al precio de 1'10 pesetas tableta.

Racionamiento para los pueblos de Calatayud y Tarazona

Aceite.—A razón de tres cuartos de litro por persona y al precio de 3'40 pesetas la ración.

Los restantes artículos a los mismos tipos de ración e iguales precios que para el resto de la provincia.

Advertencias.— Los precios mencionados por ración, son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, así como los gastos de transporte; por lo tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados Locales del incumplimiento de esta orden.

Los gastos mínimos de transportes y acarreo que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías.

El cobro por dichos conceptos correspondiente a este racionamiento se verificará a partir del día 3 de septiembre hasta el 31 del mismo mes, en los días laborables y horas de oficina.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas del presupuesto

3.332.—Tarazona

Expedientes de habilitación de créditos

3.287.—Novallas

Expedientes de suplementos de crédito

3.287.—Novallas

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

3.275.—Villanueva de Jiloca

Repartimiento general de utilidades

3.289.—Luna

3.290.—Nuévalos

3.336.—Castejón de Valdejasa

3.337.—Cerveruela

BORJA

Núm. 3.350

Por acuerdo adoptado por este M. I. Ayuntamiento el día 6 del actual, y de conformidad con la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1930 y disposiciones complementarias, se abre concurso por término de un mes para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal urbano y otra de Guardia municipal de campo, vacantes por causas diversas, dotadas con el sueldo anual de 2.926 pesetas y de 2.670, respectivamente.

En la provisión de estas dos plazas se seguirá el turno fijado por el artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, y caso de no ser solicitadas o que lo fueran por personal carente de aptitud, se traspasarán de uno a otro grupo por el orden que el mencionado artículo fija, quedando por tanto comprendido el 20 por 100 de libre disposición de la Corporación municipal, según los preceptos de la Ley de 25 de agosto del referido año sobre mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Las solicitudes optando a las plazas citadas habrán de presentarse en la Secretaría municipal, reintegradas debidamente, hasta el día 21 de septiembre próximo, en horas hábiles de oficina, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento que acredite su ciudadanía de español o naturalizado en España, varón, y edad no inferior a 18 años ni superior a 45, con excepción de lo determinado en la circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 5 de junio último pasado; documento que previamente habrá sido legalizado cuando el concursante no hubiere nacido en territorio de la Audiencia de Zaragoza. No les será de aplicación el tope de edad señalado anteriormente a quienes desempeñen interinamente cualquiera de las plazas anunciadas.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del pueblo de su residencia.

c) Idem de adhesión al Movimiento nacional, expedido por la Autoridad militar competente.

ch) Idem de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Idem facultativo, que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio de su cargo.

e) Idem acreditativo de su situación militar.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Reglamento de Funcionarios Subalternos del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja.

El examen de aptitud de los concursantes tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las once horas, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, versando aquél sobre lectura y escritura al dictado, resolución de un problema aritmético relativo a las cuatro reglas, demostración oral de conocimientos del Código de Circulación de 25 de septiembre de 1934, de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, en lo que afecta a Policía Urbana y exacciones municipales, de la legislación vigente en materia de Abastos y de la Ley

de 24 de junio de 1941. De la demostración oral quedan excluidos los concursantes a la plaza de Guardia de campo, pero quedan sujetos a la redacción de una denuncia, según el supuesto que el Tribunal examinador fije.

Borja, 18 de agosto de 1942.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

CALATAYUD

Núm. 3.349

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta pública al objeto de contratar la ejecución de diversas obras en el Cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejal miembro de la Comisión de Fomento y Policía Urbana, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, comenzará a contarse en forma legal, desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y terminará veinte días después, a las catorce horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos. Los pliegos serán firmados por el licitador o por apoderado en forma legal, cuyos poderes habrán de ser bastanteados, precisamente, por un Letrado con estudio abierto en esta ciudad. Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de obras diversas en el Cementerio municipal».

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 21.955'07 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 de la licitación.

La memoria, pliegos de condiciones, planos, estado de mediciones y presupuesto de las obras de que se trata estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Excmo. Corporación de mi presidencia (Sección de Fomento), durante los días y horas hábiles.

Todos los gastos de impresos, anuncios y cuantos ocasione la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, quien, en ningún caso, podrá pedir alteración del precio de adjudicación o rescisión del contrato.

Calatayud, 17 de agosto de 1942.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario accidental, Valentín Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de..... con residencia en la calle o plaza de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras diversas en el Cementerio municipal, se comprometo tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

LUNA

Núm. 3 364

El día 28 de los corrientes, a las doce horas, se celebrará la subasta de 35 toneladas métricas de leña y madera incautadas a varios vecinos de esta villa por infracción del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, sirviendo de tipo la cantidad de 3.600 pesetas y no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Luna, 18 de agosto de 1942.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

MOROS

Núm. 3.369

Por la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Ordenes de 23 de octubre siguientes y 13 de marzo del año actual se dan normas para la distribución del cupo de riqueza imponible y formación del repartimiento de rústica con efectos para 1943.

Para cumplimiento de lo ordenado, este Ayuntamiento y Junta Pericial tiene acordado, con el fin de conocer la verdadera riqueza rústica existente en el término municipal, abrir un plazo que finalizará en 7 de septiembre próximo venidero, para que todos los propietarios, bien sean vecinos o forasteros, por sí o sus representantes legales, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las fincas rústicas que poseen, advirtiéndole que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos que obran en el archivo de este Ayuntamiento, sin que luego tenga derecho a reclamación alguna, y sin perjuicio de serle reclamados los gastos que ocasionen la busca de esta riqueza, que serán señalados según la importancia de la misma.

Esta declaración se formulará en los impresos adoptados por el Ayuntamiento y Junta pericial, los que serán facilitados en Secretaría previo pago de su importe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moros, 18 de agosto de 1942.—El Alcalde, Facundo del Pino.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.367

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial a la formación del nuevo Catastro de la riqueza rústica de este término municipal, por medio del presente se emplaza a todos los propietarios para que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL presenten en la Secretaría de la Corporación declaración jurada de todas sus propiedades, con arreglo al modelo que se les facilitará por la misma.

Villanueva de Gállego, 19 de agosto de 1942.—El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.353

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GONZALEZ VIERA (Manuel), de 42 años de edad, casado, mecánico, hijo de Juan y de Francisca, natural de Albocera (Faro, Portugal), vecino que fué de Zaragoza y residente últimamente en Valencia (calle de Matías Perelló, núm. 4, 3.º), procesado y en situación de prisión atenuada en mérito de la causa núm. 439-40 por el delito de hurto, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, teniéndose noticias de que marchó a residir a Portugal, comparecerá dentro del término de

diez días ante el señor Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 5, D. Angel Checa Villa, con objeto de proceder a la designación de defensor y demás diligencias preliminares a la celebración del Consejo de Guerra de la mencionada causa, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el demás perjuicio que la Ley determina.

Dado en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Angel Checa Villa.—El Secretario, Francisco Albés Serra.

Núm. 3.370

7.ª REGION MILITAR.—VALLADOLID

PALACIOS OLIVARES (Antonio), (a) *El Maño*, que hasta el día 3 de marzo de 1942 estuvo colocado en el Parque de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid), en la Rubia, como Maestro de talleres de ajuste; que a partir de la citada fecha se cree marchó a Zaragoza donde fijó su residencia, no teniéndose más señas del citado obrero, y siendo necesario conocer a este juzgado el paradero actual del referido, comparecerá en el Juzgado militar número 3 de Valladolid (sito en calle Zúñiga, núm. 35) o comuniqué por escrito certificado, detallando claramente su residencia actual, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria.

Quedando apercibido que de no cumplir la orden de la presente requisitoria le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Coronel Juez instructor, Pedro Anadón Mayayo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.376

PINA DE EBRO

D. Julián Blasco Cortés, Juez municipal ejerciente del de instrucción de Pina de Ebro por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el juicio universal de testamentos de D. Ramón Navarro y D.ª Petra Rocañín, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Una yegua llamada «Platera», de 5 años de edad, raza ardanesa, capa ruano claro, con depilaciones; alzada 1'63 metros, con aptitud para tiro pesado. Valorada en 18.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de tasación.

Y que la caballería que se subasta se halla en poder del administrador judicial nombrado, D. Vicente Navarro Rocañín, domiciliado en Zaragoza (Avenida del Puente del Pilar, 43), donde podrá ser examinada por quien lo solicite.

Dado en Pina de Ebro a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Julián Blasco.—El Secretario, Antonio Pérez.